



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 FEB. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 291-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy. "INCLUSION A LA REGIÓN CUSCO" del Jefe de Proyecto, Memorándum N° 1650-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 25-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JABC del Inspector del Proyecto, Informe N° 065-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EFMV e Informe N° 13-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EFMV del Analista de Proyectos de la Coordinación de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 3129-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 091-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y el Memorándum N° 192-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de noviembre del 2016 se Aprueba el expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco**", con un presupuesto total de Trece Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles (S/ 13'039,684.00), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 730 días calendario;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, con Informe N° 291-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/Proy. “INCLUSION A LA REGIÓN CUSCO” de fecha 08 de noviembre del 2018, el Jefe del Proyecto “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco”, solicita la aprobación de las modificaciones al expediente técnico relacionados a Partidas Nuevas por el monto de S/ 33,644.88, Adicionales por el monto de S/ 65,003.12 y Deductivos por el monto de S/ -98,648.00, con una incidencia respecto del monto del PIP Viable de S/ 0.00 que representa el 0.00%, es decir sin ampliación presupuestal; y la Ampliación de Plazo por 732 días calendario disgregados de la siguiente forma: por paralizaciones 62 d.c., y por no contar con disponibilidad de recursos presupuestales 670 d.c., precisando que todas las modificaciones mencionadas son necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto, las que se encuentran justificadas en el expediente técnico modificado los que forman parte del presente acto resolutivo; los que son remitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante el Memorándum N° 1650-2018-GR CUSCO/GRDE para su trámite correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 3129-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en la ejecución física del proyecto, relacionados a la Ampliación de Plazo N° 01 por 732 días calendario por las causales sustentadas por el Jefe de Proyecto, y las modificaciones al expediente técnico por Adicionales, Partidas Nuevas y Deductivos, sin incremento presupuestal, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 065-





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EFMV del Analista de Proyectos de la Coordinación de Obras por Administración Directa, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador de la referida área, los que fueron complementados mediante el Informe N° 13-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/EFMV; y el Informe N° 25-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JABC del Inspector del Proyecto;

Que, por el Informe N° 091-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 15 de febrero del 2019, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la aprobación vía acto resolutivo del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 sin modificación presupuestal del proyecto “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco”, precisando que el proyecto se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe con el Formato 8 con un monto de inversión total de S/ 13'039,684.00, y se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 del Gobierno Regional del Cusco, los que corresponden a un trámite extemporáneo, opinión que se entiende que también alcanza al expediente técnico modificado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, prevé “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorandum N° 192-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico modificado y la Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Modificado del proyecto “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco”, con cargo a la Función 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 009 Ciencia y Tecnología, Grupo Funcional 0017 Innovación Tecnológica, con un presupuesto total de Trece Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles (S/ 13'039,684.00), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 archivador en la forma que se detalla a continuación:

- CARÁTULA, indicado en el folio 00581.
- INDICE, indicado en el folio 00580
- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN ETAPA DE INVERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, indicado en el folio 000579
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 00578 al 000562.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 000561 al 00443.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



- EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE INVERSIÓN, indicado en los folios 00442 al 00439.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 00438 al 00429.
- ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 00428 al 00423.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 00422 al 00403.
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en los folios 00402 al 00387.
- DISEÑO DE INGENIERÍA, indicado en los folios 00386 al 00372.
- PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PROYECTO, indicado en los folios 00371 al 00367.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PROYECTO, indicado en los folios 00366 al 00343.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 00342 al 00297.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 00296 al 00108.
- PLANOS, indicado en los folios 00107 al 00102.
- CRONOGRAMA FÍSICO Y FINANCIERO, indicado en los folios 00101 al 00099.
- ANEXOS, indicado en los folios 00098 al 00001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 23 de noviembre del 2018 la Ampliación de Plazo N° 01 por 732 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas para el Desarrollo Agropecuario de los Centros Poblados en Proceso de Inclusión de la Región Cusco", es de 1462 días calendario con fecha de culminación del proyecto al 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

